



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2231 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 176928-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de Usuarios Canal San Juan; Bloque de Riego San Juan; quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada "La Cría"; ubicada en el caserío Ramos, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial para la Ejecución del PSI Sierra N° 001-2010-PSI-ANA, la Autoridad Nacional del Agua participa en el otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2016-MINAGRI, se Autoriza la transferencia financiera del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub sectorial de Irrigaciones - PSI, a favor se la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a fin de lograr el cumplimiento y ejecución de las metas establecidas en los sub componentes D1. Formalización de Derechos de Agua y D2. Registro Administrativo de Derechos de Agua, del contrato de préstamo N° 7878;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum N° 046-2015-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, del 18.06.15 recomienda con el fin de no interferir el proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque a nivel de Comités de Usuarios, que no se exija la Resolución de Reconocimiento de persona jurídica, ni de directivos, siendo suficiente la copia legalizada por Notario o Juez de Paz según corresponda el escenario, de su creación como la de la elección del directivo del Comité de Usuarios, quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de la Administración Local del Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como los consejos Directivos...;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2231-2016-ANA-AAA.M

Que mediante Acta de Asamblea, de fecha 17 de abril de 2016, se constituyó el Comité de Usuarios Canal San Juan;

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios Canal San Juan; Bloque de Riego San Juan, solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada "La Cría"; políticamente ubicado en el caserío Ramos, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, como es de verse del Informe Técnico N° 106-2016-ANA-AAA.VI M-ALA CH-CH, de fecha noviembre de 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 468-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente concluye que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua de Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; al Comité de Usuarios Canal San Juan; Bloque de Riego San Juan; proveniente de la quebrada "La Cría"; por un volumen anual de hasta 42 009.54 m³, equivalente a un caudal de hasta 4,28 l/s; en beneficio de cincuenta y cuatro (54) usuarios, con cincuenta y ocho (58) predios; con una área total bajo riego de 16,2300 ha. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 661 149 E - 9 367 128 N, a una altitud de 1 953 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 660 500 E - 9 366 526 N, a una altitud de 1 907. Políticamente ubicado en el caserío Ramos, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico del Comité de Usuarios Canal San Juan; Bloque de Riego San Juan; constan de una (01) captación denominada Captación San Juan, con una dimensión de 0,40 m de ancho x 0,30 m de alto, de material rústico; (01) canal de derivación denominado CD San Juan, que inicia en la captación del mismo nombre, de material rústico, con una longitud de 1,290 km, en regular estado de conservación y sección irregular;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Comité de Usuarios Canal San Juan; Bloque de Riego San Juan; las cuales constan, de una (01) captación denominada Captación San Juan, con una dimensión de 0,40 m de ancho x 0,30 m de alto, de material rústico; (01) canal de derivación denominado CD San Juan, que inicia en la captación del mismo nombre, de material rústico, con una longitud de 1,290 km, en regular estado de conservación y sección irregular.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios Canal San Juan; Bloque de Riego San Juan; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada "La Cría"; por un volumen anual de hasta 42 009.54 m³, equivalente a un caudal de hasta 4,28 l/s; en beneficio de cincuenta y cuatro (54) usuarios, con cincuenta y ocho (58) predios; con una área total bajo riego de 16,2300 ha. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 661 149 E - 9 367 128 N, a una altitud de 1 953 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 660 500 E - 9 366 526 N, a una altitud de 1 907. Políticamente ubicado en el caserío Ramos, distrito



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2231-2016-ANA-AAA.M

Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura. La asignación hídrica mensualizada, se detalla en el siguiente Cuadro:

Descripción	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Caudal Total (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	3.78	0.86	0.37	0.28	0.78	2.66	2.81	4.28	
Volumen de Asignación (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	10,130.68	2,241.54	982.65	748.69	2,015.12	7,135.93	7,290.65	11,464.28	42,009.54

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios Canal San Juan; Bloque de Riego San Juan; conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, el volumen captado y aprovechado de la quebrada "La Cría". El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios Canal San Juan; Bloque de Riego San Juan, se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, antes de aprobar los certificados nominativos deberá constatar la titularidad del predio, conforme lo establece el artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a los cinco (05) usuarios que no cumplieron con presentar la constancia de posesión o el título, de acuerdo al detalle del Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SETIMO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deba supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios Canal San Juan; Bloque de Riego San Juan y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba y hacer de conocimiento de la Junta de Usuarios del Valle Andino Huancabamba; en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR



RESOLUCION DIRECTORAL N°2231-2016-ANA-AAA.M

Anexo N° 01: Relación de Usuarios que demuestran Titularidad del Bloque de Riego San Juan.

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO					Volumen Anual Asignado (m³)	
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C.	Area Total (ha)	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)-Zona 17 Sur)				
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
1	Jose Saturnino Barrios Porras	03216614	Café		0.25	0.25							647.10
2	Higinio Barrios Cruz	03231681	La Lima		0.25	0.25							647.10
3	Vilma Barrios Cruz	45691462	La Guayaba		0.25	0.25							647.10
4	Juan Bautista Barrios Cruz	03221224	El Molle		0.25	0.25							647.10
5	Graciela Barrios Cruz	43954446	La Laguna		0.25	0.25							647.10
6	Jose Linares Barrios Cruz	44436167	La Guayaba		0.25	0.25							647.10
7	Timotea Barrios Cruz	43943497	El Molle		0.25	0.25							647.10
8	Clemente Cruz Barrios	03216344	La Lima		1.00	1.00							2588.39
9	Isidro Cruz Tineo	42866621	La Chirimoya		0.50	0.25							647.10
			Cahuadeno		0.25	0.25							647.10
10	Gumerindo Cruz Cueva	03218965	La Guayaba		0.25	0.25							647.10
11	Dominico Cruz Flores	03216322	La Palma		0.12	0.12							310.61
12	Ruperto Calvey Tichahuancu	03243572	La Lima		0.25	0.25							647.10
13	Anibal Calvey Tichahuancu	03231933	La Lima		0.50	0.25							647.10
14	Eudocia Calvey Tichahuancu	45854904	La Chirimoya		0.25	0.25							647.10
15	Adelina Calvey Tichahuancu	45688230	La Guayaba		0.25	0.25							647.10
16	Idelta Calvey Tichahuancu	47079440	El Limon		0.25	0.25							647.10
17	Florinda Calvey Tichahuancu	46690069	El Limon		0.25	0.25							647.10
18	Delia Calvey Tichahuancu	44653882	El Limon		0.50	0.50							1294.19
19	Jose Silvano Calvey Tichahuancu	48076075	La Naranja		0.50	0.50							1294.19
20	Jacinto Chaquila Cunias	45891912	La Huaba		0.25	0.25							647.10
21	Juana Ida Chaquila Cunias	43381051	La Granadilla		0.25	0.25							647.10
22	Cesar Flores Huaman	48676912	La Huaba		0.25	0.25							647.10
23	Froebel Flores Huaman	48703666	El Alcon		0.12	0.12							310.61
24	Benito Flores Julca	03216849	Las Tallas		0.25	0.25							647.10
25	Elecadio Flores Chaquila	03218876	El Paucal		0.25	0.25							647.10
26	Olivia Flores Cruz	45771654	El Paucal		0.25	0.25	San Juan	San Juan	691 149	9 367 128	1 953		647.10
27	Epifania Flores Cruz	45895630	El Paucal		0.25	0.25							647.10
28	Ever Huaman Tichahuancu	45392839	La Naranja		0.25	0.25							647.10
29	Jeremias Huaman Santos	43964821	El Café		0.25	0.25							647.10
30	Fernando Huaman Flores	43964448	La Grama		0.50	0.50							1294.19
31	Maria Valeria Huaman Flores	45777712	La Palma		0.25	0.25							647.10
32	Jose Angel Huaman Julca	72515963	El Limon		0.25	0.25							647.10
33	Plutarco Huaman Cruz	03219709	Huarango		0.50	0.50							1294.19
34	Galustino Julca Cunias	03221017	La Palma		0.25	0.25							647.10
35	Willian Ramiro Julca Chaquila	42954985	El Pino		0.25	0.25							647.10
36	Nora Magaly Julca Chaquila	45012333	La Palma		0.25	0.25							647.10
37	Eva Perez Tichahuancu	45771606	La Lucuma		0.25	0.25							647.10
			El Higueron		0.12	0.12							310.61
38	Nicolas Ramos Cruz	03216615	La Tuna		0.25	0.25							647.10
39	Clemente Ramos Cruz	03216143	La Tuna		0.25	0.25							647.10
40	Marino Ramos Tichahuancu	46483614	El Carrizo		0.50	0.25							647.10
41	Aureliano Santos Melchor	03221740	El Fasiqne		0.25	0.25							647.10
42	Clemente Tichahuancu Flores	03221564	La Loma		1.00	1.00							2588.39
			La Lima		0.25	0.25							647.10
43	Guillermo Tichahuancu Cruz	03231888	El Café		0.50	0.25							647.10
44	Santos Tichahuancu Cruz	03220214	El Sauce		0.25	0.25							647.10
45	Agripina Tiquiyahuancu Cruz	03243084	El Molle		0.25	0.25							647.10
46	Pastora Tichahuancu Cruz	03700706	La Peña		0.25	0.25							647.10
47	Margarita Tichahuancu Huaman	47079564	La Tuna		0.12	0.12							310.61
48	Teodoro Tichahuancu Santos	41962154	El Choro		0.25	0.25							647.10
49	Paulino Chaquila Yajahuancu	03217848	La Naranja		0.25	0.25							647.10
			La Loma		0.12	0.12							310.61
TOTAL					15.98	14.98	VOLUMEN ASIGNADO m3					38,774.06	



RESOLUCION DIRECTORAL N°2231-2016-ANA-AAA.M

Anexo N° 01: Relación de Usuarios que NO demuestran Titularidad del Bloque de Riego San Juan

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO					Volumen Anual Asignado (m3)
	NOMBRE	DNIRUC	Nombre del predio	UC	Area Total (ha)	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
1	Nilo Barrios Cruz	80666453	El Faique		0.25	0.25	San Juan	San Juan	661 149	9 367 128	1 953	647.10
2	Tenorio Ticllahuanca Chinchay	44748072	El Eucalipto		0.25	0.25						647.10
3	Rocendo Chaquila Cunias	03243126	La Palla		0.25	0.25						647.10
4	Teodomila Ticllahuanca Cruz	80461618	La Naranja		0.25	0.25						647.10
5	Enrique Ticllahuanca Chinchay	45688331	El Eucalipto		0.25	0.25						647.10
TOTAL					1.25	1.25	VOLUMEN ASIGNADO m3					3,235.49



DESCRIPCION	PREDIOS	USUARIOS	AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
Usuarios con Documentos	53	49	14.9800	38,774.06
Usuarios sin Documentos	5	5	1.2500	3,235.49
TOTAL	58	54	16.2300	42,009.54